# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa 4ta. Sesión Ordinaria

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 822

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO OFIC. DE ACTAS Y RÉCORDS

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A 9:12 AM RADICADO ELECTRÓNICAMENTE

Presentado por los representantes Torres Cruz, Hernández Montañez y Rivera Madera.

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

# RESOLUCIÓN

Para requerirle al Negociado de Energía de Puerto Rico que, antes del 10 de octubre de 2022, provea ante la Secretaría de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe que contenga los hallazgos de la investigación sobre la veracidad de los datos que presenta LUMA Energy al Negociado de Energía de Puerto Rico con relación al supuesto cumplimiento del 84% de las métricas de desempeño, según establecidas por el propio Negociado.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante las Resoluciones de la Cámara 797, 798 y 799, y de conformidad a lo ordenado en la Resolución de la Cámara 446, la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía de la Cámara de Representantes llevó a cabo el pasado lunes, 5 de septiembre de 2022, una Vista Pública con el propósito de evaluar las métricas suministradas por la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad para las Alianzas Público Privadas y el Negociado de Energía de Puerto Rico y los procedimientos de supervisión y fiscalización del contrato de LUMA Energy.

La falta de supervisión fue lo que provocó la crisis energética insostenible que vivimos hoy; sin embargo, vemos como las agencias reguladoras han fiscalizado deficientemente a LUMA Energy. El Negociado de Energía de Puerto Rico, mediante Resolución del 18 de agosto de 2022, en el caso NEPR-MI-2019-0007 concluyó que LUMA Energy ha incumplido con el 16% de las métricas requeridas durante su primer año. Del mismo modo ultimó que LUMA Energy cumplió con el 84% de estas métricas, no

obstante, durante la Vista Pública antes mencionada el Ing. Edison Avilés Deliz, Director Ejecutivo del Negociado de Energía de Puerto Rico, admitió que las métricas utilizadas para alcanzar estas conclusiones son aquellas provistas por LUMA Energy y que el Negociado de Energía de Puerto Rico no ha corroborado la veracidad de estas métricas.

El promedio anual de duración de interrupción en el servicio ha ido en aumento consistentemente desde junio del 2021 hasta el presente, y se coloca por encima de la métrica histórica ("baseline") de 1,243 minutos. Avilés Deliz confirmó, además que, hasta el momento, que el Negociado de Energía solo ha hecho advertencias a LUMA Energy por su incumplimiento de métricas y otros asuntos a su desempeño por lo que podría imponer multas. Según Avilés Deliz hasta el presente no se le ha impuesto multas a LUMA Energy.

Por otro lado, el Lcdo. Fermín Fontanés Gómez, director ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas quien ejerce el rol de supervisor del contrato y el desempeño de LUMA Energy reconoció que no existe el Plan requerido por la Ley 120-2018 para evaluar la ejecución de la empresa y que más de la mitad de los requerimientos de información solicitados a LUMA Energy se realizaron a partir del 22 de agosto de 2022.

La Autoridad para las Alianzas Público Privadas ha fallado crasamente en su función de fiscalización y supervisión del contrato y del desempeño de LUMA Energy. Esto denota la falta de transparencia y compromiso con el pueblo de Puerto Rico.

Por todo lo anterior, la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le requiere al Negociado de Energía de Puerto Rico mediante esta Resolución que someta a la Secretaría de la Cámara de Representantes el resultado de su investigación sobre la veracidad de los datos que le presenta LUMA Energy con relación al cumplimiento de las métricas de desempeño y otros asuntos relacionados según establecidos por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

# RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se le requiere al Negociado de Energía de Puerto Rico que, antes del
- 2 10 de octubre de 2022, provea ante la Secretaría de la Cámara de Representantes del
- 3 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe que contenga los hallazgos de
- 4 investigación sobre la veracidad de los datos que presenta LUMA Energy al

- 1 Negociado de Energía de Puerto Rico con relación al supuesto cumplimiento del 84%
- 2 de las métricas de desempeño, según establecidas por el Negociado.
- 3 Sección 2.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.